

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA, CONTR 2024/822028

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego establece las bases y prescripciones de carácter técnico que han de regir la contratación y ejecución del contrato de concesión de servicios denominado "Instalación, explotación, limpieza y mantenimiento de máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas en las sedes de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga". Dichas sedes se encuentran en Avenida Juan XXIII, núm. 82-84 y en calle Julio Verne núm. 4 (Centro Público de Formación Profesional para el Empleo "Remedios Rojo").

2. TIPOS DE MÁQUINAS.

Deberán instalarse los siguientes tipos de máquinas:

- **Máquinas de bebidas calientes.** Se ofrecerán, al menos, 10 selecciones entre todas sus variantes y selección de azúcar.
- **Máquinas de productos alimenticios, snacks y de bebidas frías (Mixta).** Se ofrecerá, al menos, una variedad para cada uno de los tipos de productos establecidos en el Anexo I del presente pliego.

Las máquinas estarán ubicadas en zonas de uso común en la zona que se indique en el cuadro que se inserta a continuación, previéndose un total de 8 máquinas según la siguiente distribución:

- Sede sita en Avda. Juan XXII, Edificio 1

Máquinas expendedoras	Hall de entrada
Mixta: Bebidas frías y alimentos	1
Bebidas calientes	1

- Sede sita en Avda. Juan XXII, Edificio 2

Máquinas expendedoras	Hall de entrada
Mixta: Bebidas frías y alimentos	1
Bebidas calientes	1

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga
Teléfono: 955 06 39 10



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		10/12/2024 14:09:54	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwT6a805dvK5mx7yZh2yJFqld7r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se dispone de un espacio máximo de 90 cm de anchura para la ubicación de cada una de estas máquinas.

- Sede sita en C. Julio Verne nº 4

Máquinas expendedoras	Office (1ª planta)	Patio
Mixta: Bebidas frías y alimentos	1	1
Bebidas calientes	1	1

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS MÁQUINAS.

3.1.- Las máquinas ocuparán el espacio estrictamente necesario que se le facilite, y tendrán iluminación propia.

3.2.- Las máquinas deberán llevar su correspondiente referencia o número identificativo, además de indicar el nombre, domicilio y teléfono de la empresa adjudicataria. Las máquinas no podrán llevar publicidad, salvo la propia de los productos que expende. Junto a la documentación previa a la adjudicación, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá aportar memoria técnica en la que detalle la marca, modelo, número de serie y antigüedad acreditada de las máquinas, acompañada de la ficha técnica de las mismas donde conste medidas, consumo eléctrico, capacidad, eficiencia energética, etc.

3.3.- Las máquinas expondrán de forma clara y visible los precios de cada producto que serán de primeras marcas del mercado, estarán dotadas de mandos accesibles para personas con discapacidad acorde con el marco normativo y con un sistema electrónico de fácil manejo para los usuarios que facilite su correcto funcionamiento.

3.4.- Las máquinas deberán admitir toda clase de moneda o fracción de euros a partir de 5 céntimos y billete. Asimismo dispondrán de dispositivos que permitan la recuperación de monedas y devolución de cambio y cuando éste no sea posible, deberá emitir aviso para introducir el precio exacto.

Las máquinas ofertadas deberán contar con sistema de pago electrónico tanto con tarjeta bancaria como con dispositivo móvil.

3.5.- Todas las máquinas deberán disponer de un contador automático certificado de los servicios realizados.

3.6.- Las máquinas deberán cumplir con la normativa europea vigente. Se aportarán los respectivos certificados de homologación y conformidad CE.

3.7.- En cada máquina estará señalizado claramente el nombre de la empresa, domicilio social y número de teléfono de atención al cliente donde el usuario pueda hacer las reclamaciones que estime oportunas, debiendo de ser atendidas estas de forma inmediata. El adjudicatario deberá aportar un libro de quejas y reclamaciones, y establecer un protocolo de actuación de cara a las devoluciones por fallos de los equipos.

4. INSTALACIÓN DE LAS MÁQUINAS.

4.1.- La ubicación será la determinada por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		10/12/2024 14:09:54	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwT6a805dvK5mx7yZh2yJFqld7r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Autónomo en Málaga a través del responsable del contrato en las dependencias de las sedes de Avenida Juan XXIII, 82-84 y Calle Julio Verne, 4 de Málaga. En función de las variaciones de su utilización, podrán efectuarse las modificaciones que se consideren oportunas, previa autorización.

4.2 Correrá a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de transporte, instalación, puesta en marcha de las máquinas, desinstalación y cuantas licencias y/o autorizaciones administrativas sean precisas. La instalación de las máquinas se realizará en un plazo no superior a 15 días a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

4.3.- Durante la vigencia del contrato el adjudicatario será responsable del mantenimiento, reparación y, en su caso, sustitución de las máquinas cuando las mismas no puedan ser reparadas en su ubicación habitual. Toda máquina deberá ser reparada en el plazo máximo de 24 horas (computables en días hábiles) a contar desde el aviso. Si no fuera posible su reparación en dicho plazo, el adjudicatario deberá sustituirla por otra de características similares en un plazo de dos días hábiles.

4.4.- La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga pondrá a disposición del adjudicatario, los espacios físicos necesarios para las instalaciones de las máquinas, así como los puntos de conexión al suministro eléctrico. Si la instalación de las máquinas requiriese cualquier tipo de obra o modificación de las instalaciones existentes, éstas serán por cuenta de la empresa previa aceptación por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de los trabajos a realizar. En caso de daños generados en los edificios como consecuencia de la instalación de las máquinas (tomas de agua, conexión eléctrica o pequeñas obras) su reparación corresponderá al contratista.

4.5- Las tareas de instalación, mantenimiento y reposición se realizarán de manera que no perturben las actividades de los usuarios de los edificios. Tendrán lugar preferentemente en horario fuera de la atención al público y siempre, salvo situación de emergencia, en horario de apertura del edificio.

4.6.- No se autorizará la instalación de máquinas de esta naturaleza a empresas diferentes a la adjudicataria, no permitiéndose la subcontratación de los servicios de instalación y explotación de las máquinas expendedoras.

4.7.- La empresa adjudicataria se compromete a respetar la ubicación y accesos al material e instalaciones contra incendios.

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

5.1.- Los productos, que serán suministrados por cuenta del adjudicatario, serán de primera calidad debiendo especificar en la oferta las marcas (líderes en el mercado), dosificaciones y presentación de los productos ofertados, que deberán acreditarse mediante la presentación de las fichas técnicas.

5.2.- Los precios tendrán la consideración de globales, por lo que se entenderán comprendidos en ellos todos los impuestos, tasas y contribuciones especiales de cualquier tipo que sea de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación, o que se origine como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente pliego de prescripciones técnicas o en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.3.- La propuesta de incorporación o modificación de nuevos productos y/o máquinas deberán recibir el visto bueno de la administración.

5.4.- La empresa adjudicataria realizará la explotación de las máquinas a su riesgo y ventura, conservando

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		10/12/2024 14:09:54	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwT6a805dvK5mx7yZh2yJFqld7r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



siempre la posesión de las mismas. Deberá atender de forma directa e inmediata todas las reclamaciones que pudieran formular los usuarios en relación con el funcionamiento del servicio, para lo que deberán tener las hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios de acuerdo con la normativa vigente en materia de defensa y protección de los consumidores.

5.5.- Cualquier modificación de carácter técnico, especialmente la sustitución o ampliación de las máquinas instaladas, deberá tener previamente la autorización de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, y nunca podrán ser de inferior capacidad y tecnología.

5.6.- Durante la duración del contrato la empresa adjudicataria no podrá solicitar la revisión de precios.

5.7.- La empresa adjudicataria será responsable del servicio de reposición de los productos, evitando que las máquinas queden desabastecidas. No obstante, la empresa adjudicataria deberá atender los requerimientos que realice el responsable del contrato en relación con el contenido y reposición de los productos.

5.8.- Las máquinas y su entorno inmediato deberán mantenerse en todo momento en perfecto estado de limpieza y conservación. El incumplimiento de esta condición podrá ser motivo de resolución del contrato.

5.9.- Una vez finalizado el contrato la empresa adjudicataria retirará las máquinas en el plazo de tiempo que establezca la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga. Los gastos que ocasionen la retirada de las máquinas así como el saneamiento de los posibles desperfectos que se hubieran ocasionado, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

5.10.- En cada máquina estará señalizado claramente el nombre de la empresa, domicilio social y número de teléfono de atención al cliente donde el usuario pueda hacer las reclamaciones que estime oportunas.

5.11.- La empresa adjudicataria facilitará un número de teléfono para averías, que se solucionarán en un plazo máximo de 24 horas (computables en días hábiles), a contar desde que se lleve a cabo el aviso.

5.12.- La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga nombrará entre su personal a un Responsable o Director del Servicio contratado que controlará de forma permanente la correcta ejecución de la explotación, su funcionamiento y a realizar cuantas observaciones estime convenientes para la corrección de las posibles irregularidades o alteraciones que pudieran producirse.

5.13.- La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga podrá realizar, en el caso de considerarse oportuno, análisis bacteriológicos en las maquinarias establecidas para la prestación del servicio objeto de contratación. Los costes que se pudieran generar serán facturados a la empresa adjudicataria.

6. PRODUCTOS.

6.1.- Los productos serán de calidad y estarán debidamente etiquetados conforme a la normativa vigente. En ningún caso las máquinas expendedoras contendrán tabaco ni alcohol. Los productos expedidos serán preferentemente del tipo considerados saludables para la alimentación, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Los frutos secos no llevarán cobertura de cacao, azúcares u otros ingredientes que los conviertan en golosina.
- Las bebidas frías, en caso de agua, zumos de frutas 100% y refrescos, de bajo o nulo contenido en

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		10/12/2024 14:09:54	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwT6a805dvK5mx7yZh2yJFqld7r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



azúcares.

- Productos sin gluten y sin lactosa. Los productos expedidos incluirán además alimentos aptos para celíacos (sin gluten) y sin lactosa.

La empresa adjudicataria deberá cumplir lo referente a lo establecido en la Ley de Información Alimentaria (Alérgenos), recogida en el Reglamento Europeo 1169/2011, así como incorporar información de los valores nutricionales y energéticos principales de los alimentos y productos elaborados o no que venda.

En consecuencia, de acuerdo con la Asociación Nacional Española de Distribuidores Automáticos, la empresa adjudicataria tiene la obligación de indicar la información sobre los alérgenos antes de que el usuario efectúe la compra en las máquinas de bebidas calientes. En el caso de bebidas envasadas, snacks y otros productos empaquetados, será el fabricante del producto quién deberá informar en el etiquetado.

6.2.- Envases. Las máquinas de bebidas calientes utilizarán vasos y agitadores biodegradables y ajustado a la normativa EU.

En los envoltorios y envases de los productos debe especificarse su composición. Se hará referencia, siempre que proceda, a la existencia de componentes que afecten a alergias e intolerancias (gluten, lácteos, etc.).

6.3.- La empresa adjudicataria está obligada a mantener las calidades y precios ofertados, con las homologaciones, registros sanitarios, etc. que legal o reglamentariamente estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del presente contrato.

6.4.- Reposición de productos. Los productos alimenticios ofrecidos en las máquinas expendedoras se renovarán con la frecuencia necesaria, teniendo en cuenta la fecha de caducidad o fecha de consumo preferente. El transporte de estos productos se realizará en vehículos refrigerados y con las condiciones que dicte la normativa vigente.

La Administración podrá controlar de forma permanente su funcionamiento y realizar cuantas observaciones estime convenientes para la prestación de un buen servicio, la adjudicataria deberá de atender estas observaciones de forma inmediata.

7. PERSONAL.

7.1.- La empresa deberá disponer en todo momento del personal necesario y suficiente para garantizar las prestaciones objeto del presente contrato y que realizará los trabajos objeto del contrato. Su organización y distribución a tal fin es competencia de la misma, debiendo en todo momento garantizar que tiene la titulación exigida para el puesto de trabajo (carnet de manipulador de alimentos) y que tiene conocimientos suficientes para la correcta prestación del servicio. La empresa deberá aportar relación del personal que realizará los trabajos objeto del contrato.

7.2.- El acceso a los edificios en los que se ubican las máquinas está condicionado a su horario de apertura del mismo. Los trabajadores deberán identificarse ante el personal de seguridad de las sedes en las que se ubican las máquinas cada vez que accedan al mismo y/o cada vez que sean requeridos, debiendo atender en todo momento las directrices en el ámbito de seguridad y prevención de riesgos laborales que se les marquen durante su estancia en el edificio.

7.3.- La empresa adjudicataria será la única responsable de los trabajadores que presten estos servicios, no teniendo la administración ninguna obligación de tipo laboral, civil o administrativa frente a los mismos.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		10/12/2024 14:09:54	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwT6a805dvK5mx7yZh2yJFqld7r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.4.- La empresa adjudicataria designará una persona responsable de la ejecución del contrato, a fin de resolver cualquier cuestión que se plantee durante su ejecución. Se proporcionará a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga un número de teléfono móvil y correo electrónico de esta persona para su localización inmediata.

8. CONSUMOS.

Se facilitará a la empresa adjudicataria el suministro de la electricidad en la medida precisa para el desarrollo del servicio.

9. LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E HIGIENE DE LAS MÁQUINAS.

9.1.- El adjudicatario será el responsable de la limpieza de las máquinas expendedoras. La empresa adjudicataria deberá mantener en todo momento las maquinarias en perfecto estado de limpieza y conservación conforme a la frecuencia de mantenimiento y limpieza de las máquinas establecida en su proyecto de implantación de las máquinas expendedoras. La limpieza será como mínimo semanal, y al menos, con una periodicidad trimestral, se procederá a la retirada de las máquinas de su encastrado para la limpieza del espacio que ocupan, dicha limpieza será realizada por el personal de la empresa adjudicataria.

9.2.- La empresa adjudicataria facilitará un número de teléfono para averías, las cuales deberán ser resueltas en un plazo de 24 horas siguientes a la comunicación de la misma. Si no fuera posible su reparación en dicho plazo, el adjudicatario deberá sustituirla por otra de características similares en un plazo de dos días hábiles.

9.3.- La empresa será la responsable del mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos mano de obra y piezas de recambio. Si la empresa adjudicataria debe realizar operaciones de mantenimiento de las máquinas expendedoras que den lugar a la generación de residuos peligrosos (aceites, gases refrigerantes, etc.) éstos deben ser tratados conforme a la legislación vigente, y por cuenta de la empresa, que procederá con la diligencia necesaria para minimizar el impacto ambiental que pueda generar la actividad, haciendo uso de forma continua de buenas prácticas ambientales.

9.4.- La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa higiénico sanitaria vigente y deberá gestionar los residuos generados por su actividad, tal y como establezca la legislación vigente en la materia. Respecto a otros residuos, igualmente deberá gestionarlos correctamente y siempre atendiendo a lo establecido en la ley.

9.5.- La empresa adjudicataria está obligada a la reposición de los productos y a mantener las calidades y precios ofertados, con las homologaciones, registros sanitarios, etc. que legal o reglamentariamente estén establecidos o se establezcan en el futuro.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la realización del servicio será de 24 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prórrogas por un periodo máximo total de otros 36 meses.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación mediante resolución, y conforme a lo prescrito por el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será obligatoria

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		10/12/2024 14:09:54	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwT6a805dvK5mx7yZh2yJFqld7r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



para la empresa concesionaria siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

11. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento con la normativa específica de prevención de riesgos laborales, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores, y especialmente con la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, y todo su desarrollo normativo, así como lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la mencionada Ley en materia de coordinación de actividades empresariales.

Del mismo modo, todos los alimentos, productos y bebidas de las máquinas deberán cumplir todos los requisitos establecidos en las correspondientes reglamentaciones técnico-sanitarias sobre la materia, y asimismo deberán conservarse en las mejores condiciones higiénico sanitarias.

A tal fin, la empresa implantadora contratará o elaborará un programa de limpieza basado en el análisis de peligros, para lo cual deberá establecer los siguientes controles:

- Sistemas permanentes de autocontrol teniendo en cuenta la naturaleza del alimento.
- Identificación de cualquier peligro alimentario.
- Identificación de puntos críticos.
- Establecimiento de límites críticos que separen la aceptabilidad de la no aceptabilidad para la prevención, eliminación o reducción de los peligros identificados.
- Diseñar documentos y llevar registros que demuestren la aplicación efectiva de los procedimientos del sistema de autocontrol.
- El promotor podrá solicitar de los organismos sanitarios competentes la inspección de las máquinas, productos, bebidas y alimentos, para comprobar si cumplen los requisitos legales.

De conformidad con lo establecido en el art. 24 de la L.P.R.L. de 8 de noviembre y en el R.D. 171/2004, de 30 de enero que lo desarrolla, relativo a la Coordinación de Actividades Empresariales, la empresa adjudicataria del presente contrato, con carácter previo al comienzo de la actividad, está obligada a aportar ante la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, la documentación requerida, al objeto de gestionar la coordinación empresarial entre la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga y la empresa adjudicataria. Esta documentación será actualizada con carácter anual y cuando así fuera necesario.

La empresa adjudicataria se compromete a poner a disposición de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, previo requerimiento de ésta y en cualquier momento de la vigencia del correspondiente contrato, la documentación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el presente apartado.

Como consecuencia de lo anterior, la empresa adjudicataria se obliga a mantener indemne a esta Delegación Territorial de cualquier responsabilidad que le pueda ser imputada con base en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales o cualquier otra.

12. RESPONSABILIDAD.

La empresa adjudicataria deberá tener suscrito una póliza de seguros para responder por los posibles daños que la explotación del servicio pueda ocasionar en el edificio y al mobiliario donde estén ubicadas las máquinas expendedoras, así como para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros, entendiendo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		10/12/2024 14:09:54	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwT6a805dvK5mx7yZh2yJFqld7r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



como tales todos los usuarios de los servicios, cubriendo incluso los riesgos de intoxicación alimentaria. Tendrá una cobertura mínima de 150.000,00 euros. El adjudicatario entregará a la formalización del contrato una copia de la póliza de seguros al responsable del mismo por parte de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga.

La Administración, no tendrá ninguna responsabilidad, en la pérdida, robo o deterioro, por cualquiera que fuera la causa, que puedan sufrir las máquinas propiedad del adjudicatario ni de los artículos existentes en ellas.

13. TRIBUTOS.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria el pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales de cualquier tipo, ya sea del estado, Comunidad Autónoma o Municipio, derivados de la explotación del servicio.

14. PAGO DEL CANON.

Se ha establecido un canon anual de 240,00 euros (30 euros por máquina), esto es, la empresa adjudicataria tendrá que abonar con carácter previo al inicio de la concesión del servicio y, posteriormente y de forma periódica por cada año de contrato, la cantidad de 240 euros a través del modelo que se establezca por la Agencia Tributaria de Andalucía y según las indicaciones del órgano de contratación, debiendo acreditar ante la persona responsable del contrato el pago del mismo.

Dicho canon podrá ser superior en caso de haber sido incrementado como consecuencia de mejora ofertada por la empresa adjudicataria de la concesión, en los términos del anexo I del PCAP.

SE APRUEBA EL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y SU ANEXO PARA REGIR EL CONTRATO DE "INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA", CONTR 2024/822028.

Málaga, a fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA
Fdo. Carmen Sanchez Sierra.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		10/12/2024 14:09:54	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwT6a805dvK5mx7yZh2yJFqld7r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO A

Los tipos de productos de la presente licitación serán al menos los siguientes y tendrán como precios máximos (I.V.A. INCLUIDO) los relacionados a continuación:

CATEGORÍA Producto	PRECIO DE VENTA UNITARIO MÁXIMO (I.V.A. incluido)
BEBIDAS CALIENTES	
Café (<i>varias variedades, al menos una sin lactosa</i>)	0,60 €
Infusiones	0,60 €
Chocolate	0,60 €
Leche (<i>con y sin lactosa</i>)	0,60 €
BEBIDAS FRÍAS	
Agua mineral 0,50 ml	0,70 €
Refrescos lata 0,33 ml	1,00 €
Bebidas isotónicas 0,50 ml	1,20 €
Zumos brick 0,25 ml o más	1,00 €
Batidos brick 0,25 ml o más	1,00 €
PRODUCTOS ALIMENTARIOS SÓLIDOS	
Frutos secos, 25 gr. o más	0,80 €
Patatas fritas o similares, 25 gr. o más.	1,00 €
Chocolatinas	1,00 €
Galletas, 40 gr. o más. (<i>al menos una variedad sin gluten</i>)	0,60 €
Bollería industrial (cañas, palmeras, etc., <i>al menos una variedad sin gluten</i>)	1,00 €
Barritas de cereales	1,00 €
Dulces sin azúcar	1,00 €
PRODUCTOS FRESCOS	
Bocadillos y sándwiches	2,00 €
Fruta fresca	1,80 €
TOTAL	17,50 €

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		10/12/2024 14:09:54	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwT6a805dvK5mx7yZh2yJFqld7r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	